

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Medio de control</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Radicado</b>	11001 33 31 038 <b>2006 00027 00</b>
<b>Ejecutante</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
<b>Ejecutado</b>	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ
<b>Asunto</b>	REQUIERE PARTE EJECUTANTE

Una vez revisado el expediente, encuentra esta Sede Judicial que la sociedad GESTION & SOLUCION S.A.S, que figura como secuestre del vehículo de placas WBF933, ha rendido una serie de informes, en los que manifestó que el aludido rodante NO está siendo explotado económicamente en la actualidad y se encuentra almacenado en el parqueadero “*recinto del pensamiento*” ubicado en la ciudad de Manizales, generando un canon de arrendamiento mensual por valor de \$220.000 desde el mes de marzo del presente año.

Adicionalmente, señaló que no era rentable su explotación, por tratarse de un vehículo de servicio público, modelo 2008 y teniendo en cuenta que la vida útil de este tipo de vehículos es de 5 a 6 años, además de la depreciación por el tiempo, el mal uso y mantenimiento; motivo por el que iba a hacer entregado en depósito al señor ESTEBAN RIVERA CANDAMIL, a fin de que éste sufrague los gastos económicos y pueda otorgarle explotación al aludido rodante.

En razón a lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, las manifestaciones que realizó la sociedad GESTION & SOLUCION S.A.S., con el propósito de que manifieste si está de acuerdo con el contrato de depósito señalado anteriormente, a fin de se pueda cancelar el valor del crédito e intereses causados, con los productos o rendimientos del bien embargado; o si por el contrario desea realizar, el remate del bien; evento en el que deberá proceder a cumplir lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso.

En concordancia con lo anterior, el **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de la parte ejecutante, a través de correo electrónico, los informes radicados por la sociedad que figura como secuestre,

obrantes en los archivos 4, 5 y 6 del expediente digital, para que en el término de diez (10) días, proceda a informar a este Despacho, si está de acuerdo con el contrato de depósito que se piensa celebrar con el señor ESTEBAN RIVERA CANDAMIL, a fin de se pueda cancelar el valor del crédito e intereses causados, con los productos o rendimientos del bien embargado; o si por el contrario desea realizar, el remate del bien; evento en el que deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Advierte esta Sede Judicial, que el requerimiento deberá ser atendido por la parte ejecutante, en el término otorgado, **o de lo contrario, se dará apertura de incidente de desacato al profesional del derecho que representa sus intereses.**

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a los siguientes correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@dadep.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dadep.gov.co), [gsalazar@dadep.gov.co](mailto:gsalazar@dadep.gov.co), [sanmalib-abo@hotmail.com](mailto:sanmalib-abo@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**RICHARD DAVID NAVARRO PINTO**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
– SECCIÓN TERCERA  
Por anotación en el estado No. **38** de fecha **20 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

  
**GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ**  
**SECRETARÍA**



**Firmado Por:**

**Richard David Navarro Pinto**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19044d08f3f7ded78e89ade3f3e0923ebb8d4af1853c0a9f9bc3c42bc  
3defd5a**

Documento generado en 19/10/2021 01:01:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**